



**Defensoría del Pueblo de la Nación**  
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-75-E-DPN-SECGRAL#DPN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 27 de Mayo de 2022

**Referencia:** RESOLUCIÓN DPA - Alquiler de la oficina de La Pampa - EX-2022-00015595- -DPN-ADMINISTRACION#DPN.

---

VISTO el EX-2022-00015595- -DPN-ADMINISTRACION#DPN, la Resolución N° RESOL-2022-60-E-DPN-SECGRAL#DPN, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las mencionadas actuaciones tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con destino a Oficinas de la Defensoría del Pueblo de la Nación en esa localidad.

Que, por la Resolución mencionada en el Visto, el suscripto ha declarado desierta la Licitación Privada N° 2/22, autorizando al área de Administración y Recursos Humanos a gestionar la locación del inmueble para Oficina de la Defensoría del Pueblo en dicha Ciudad o su prórroga por un periodo de 12 (doce) meses.

Que, dicha decisión fue publicada en el Boletín Oficial N° 34910.

Que, a nuestra propuesta se recibió la conformidad de prórroga para constituir de manera directa, en orden a lo dispuesto por el art. 56, inc. 3°, apart. "e" del Decreto 5720/72, por parte del Sr. Alberto Ricardo PICO actual locador del inmueble ubicado en la calle Cacique Mariano Rosas 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Que, dicha propuesta consiste en prorrogar por doce (12) meses el plazo de finalización de la locación a partir del 01/05/2022 y hasta el 31/04/2023.

Que, como consecuencia de la demora en la entrega de las tasaciones solicitadas ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación y la posibilidad de que una vez producidas las mismas, resultara un precio locativo inferior al convenido contractualmente, el área de Asesoría Legal y Técnica consideró prudente incluir en los contratos una cláusula que permita una resolución anticipada sin indemnización a favor de la LOCADORA.

Que, dicha cláusula será de aplicación en el caso de que el importe locativo convenido contractualmente, al recibir la respectiva tasación, supere el valor determinado en la misma, para no apartarnos de lo dispuesto por el artículo 61, inciso 133, 2° párrafo del Decreto 5720/72.

Que, atento lo expresado en el considerando anterior, se agregó la cláusula SEXTA dentro de los términos y condiciones del contrato, que como ANEXO I, se adjunta a la presente.

Que, el Área de Contabilidad y Finanzas informó que existe saldo suficiente en las partidas presupuestarias

donde debe imputarse el presente gasto, por lo que podrá concretarse la contratación.

Que, la presente Resolución, en cuanto a sus montos, se ajusta a lo normado dentro de la Resolución D.P.A. N° 00018/00, modificada por las Resoluciones DPA N° 00014/14, N° 00009/18 y 000040/21.

Que, el área de Asesoría Legal y Técnica tomó la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 inc. I) y II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Nación, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por el área de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar al Sr. Alberto Ricardo PICO la prórroga de la locación del inmueble ubicado en la calle Cacique Mariano Rosas 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por un monto total de Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000.-), correspondiente a doce (12) meses de alquiler más los gastos asociados al mismo en concepto de impuesto municipal.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a las partidas: "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-) y "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-38-382" Pesos VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO (\$28.074.-) para el ejercicio 2022 y "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) y "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-38-382" Pesos VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE (\$23.047.-) para el ejercicio 2023.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N°

**ANEXO I**

En Buenos Aires, a los        días de mayo del año 2022, reunidas por una parte el Dr. Juan José BÖCKEL, DNI 8.461.941, en carácter de Subsecretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, a cargo de ésta según Resolución DPA N° 058/11, Resolución DP N° 239/00, Resolución 01/14 de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo y lo resuelto por el presidente de esa Comisión comunicado por nota 25 de Agosto de 2015, y por la otra parte el Señor Alberto Ricardo PICO, DNI N° 10.269.498, deciden prorrogar el contrato de locación que las mismas partes celebrasen en el mes de mayo de 2019, con relación al bien oportunamente arrendado, ubicado en la calle Cacique Mariano Rosas N° 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en los siguientes términos:

PRIMERA: El Sr. Alberto Ricardo PICO, en adelante "LA LOCADORA", cede en locación al Defensor del Pueblo de la Nación, en adelante "LA LOCATARIA", el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Cacique Mariano Rosas N° 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

SEGUNDA: El plazo de dicha locación, estipulado hasta el 30 de abril de 2022, se prorroga hasta el 30 de abril de 2023.

TERCERA: El precio del alquiler mensual por este período objeto de prórroga, se establece en Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y se abonará del 1 al 15 de cada mes.

CUARTA: Será por cuenta de "LA LOCATARIA" el impuesto municipal.

QUINTA: "LA LOCATARIA", previa conformidad dada por escrito por "LA LOCADORA", queda facultada para efectuar en el inmueble que se contrata, las modificaciones y mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe obligación de su parte, de volver las cosas al estado anterior en ocasión de desocupar la propiedad, quedando las modificaciones y mejoras existentes en ese momento a beneficio de la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte de "LA LOCATARIA", salvo dolo, culpa o negligencia de sus dependientes.

SEXTA: Resolución anticipada: a) Por cuestiones atinentes al Tribunal de Tasaciones, este no pudo entregar su dictamen al momento de celebración de este contrato. Por tal razón, para el caso que dicha tasación resultare inferior al precio pactado en este contrato, LA LOCATARIA podrá resolver anticipadamente este contrato sin derecho a indemnización alguna para LA LOCADORA. A tal efecto exhibirá documentadamente dicha tasación y deberá notificar su decisión con dos meses de anticipación a la fecha que restituirá el inmueble. b) Para otras cuestiones será de aplicación lo previsto por el art. 1221 del código civil y comercial de la Nación.

SÉPTIMA: Las partes convienen en someterse, en caso de controversia, a la competencia de la justicia federal con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha estipulados arriba, constituyendo "LA LOCADORA" su domicilio en la calle Cacique Mariano Rosas 50 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a todos los efectos de este contrato.

Digitally signed by BOCKEL Juan Jose  
Date: 2022.05.27 13:37:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan José BÖCKEL  
Subsecretario General AC  
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE-DPN  
DN: cn=GDE-DPN, c=AR, o=DEFENSOR DEL  
PUEBLO DE LA NACION, ou=AREA  
SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30678219343  
Date: 2022.05.27 13:37:52 -03'00'